

## Precios de subscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — .....	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — .....	12'50
Número suelto.....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.<sup>o</sup>

Habiéndose presentado ante mi Autoridad un recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Lecea y D. Sotero López, contra acuerdo de la Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, relativo a las condiciones para poder ser elegido Procurador Sexmero, adoptado en sesión celebrada el día 10 del actual, en la que igualmente se acordó que el 31, también del corriente, se verificara la elección en la cabeza de los Sexmos de su respectivo representante, anunciándose la convocatoria en «Boletín» extraordinario de la expresada Junta de 15 del que rige; y

Considerando: Que estando recurrido el acuerdo mencionado, aún no firme, y que ha de afectar a la elección de Sexmero convocada;

He acordado suspender la referida elección hasta la resolución del recurso entablado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 20 de Julio de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

849

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Junio de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Castroserna de Abajo, 1907 y 1908; Bercimuel, 1914; Duruelo, 1909, 13 y 14; Grado, 1910 al 14; Ortigosa de Peaña, 1911 a 1914; Revenga, 1912 y 1913.

Competencias.—Valladolid.—Remitido de nuevo por el Sr. Gobernador para su informe por esta Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el expediente de competencias entablado por el mismo al Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar, requiriéndole para que se inhiba del conocimiento de la causa seguida a virtud de denuncia formulada contra D. Juan de la Calle y D. Gregorio de Pedro, por el delito de falsedad o malversación de fondos del Pósito del pueblo de Valladolid, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Policía urbana.—Sauquillo de Cabezas.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Jenaro López, contra acuerdo del Ayuntamiento de 19 de Febrero último, concediendo a D. Antonio López un terreno como sobrante de la vía pública,

la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros para el mes de la fecha.

Convocatoria.—Capital.—La Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el artículo 61 de la ley provincial, acuerda interesar del señor Gobernador se sirva convocar a sesión extraordinaria a la Excm. Diputación provincial para el día 6 de Julio próximo, a las once de la mañana:

1.<sup>o</sup> Para la aprobación, si procede, del oportuno presupuesto extraordinario para atender a los gastos de la continuación de los estudios de reforma del proyecto de construcción del ferrocarril de Segovia a Burgos por Aranda de Duero.

2.<sup>o</sup> Para resolver lo procedente respecto al expediente de orfandad solicitada por David Arias Dueñas, como hijo de Pedro Arias, Peón caminero jubilado que fué de la Excm. Diputación.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Huérfanos.—Madriguera.—Solicitado por Marcelina Lobo el ingreso en la Sección de huérfanos del Establecimiento provincial de Beneficencia, de sus hijos Guillermo y Francisco Pérez Lobo, de ocho y nueve años respectivamente, y resultando que en los mismos concurren las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda inscribirles en el turno correspondiente con los números 6 y 7, para que efectúen dicho ingreso cuando les corresponda, toda vez que en la actualidad el número de acogidos excede del reglamentario.

Ancianos.—Honrubia.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento de Beneficencia, haber autorizado la salida del mismo del anciano Ramón

García y García, natural de dicho pueblo, y no habiendo en la actualidad inscrito anciano alguno en el turno del partido de Riaza, la Comisión acuerda cubrir dicha vacante con Liborio Díez Fuente, vecino de Fuentesoto, por ser el partido de Cuéllar el que sigue en turno, y que la primera vacante que ocurra en el Establecimiento, sea adjudicada al primer solicitante del partido de Riaza, en armonía con lo dispuesto en el reglamento.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación de la Alcaldía interesando que, como en años anteriores, se sirva disponer que la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia, concorra a los paseos y amenice los espectáculos que han de celebrarse con motivo de las próximas ferias, la Comisión, siguiendo la costumbre de años anteriores, acuerda acceder a la pretensión; debiendo retribuirse el servicio con la misma cantidad que en dichos años.

Fiesta del Arbol.—Riaza.—Reiterado por el Alcalde el ofrecimiento que tenía hecho de un terreno de propios del pueblo, para vivero dedicado al cultivo de plantas para la fiesta del Arbol, la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por los Sres. Diputados don Julio de la Torre Bartolomé, D. Mariano González Bartolomé y D. Luis Sánchez de Toledo, una cuenta de 372'50 pesetas, por los gastos ocasionados por los mismos en Madrid, con motivo de la gestión de asuntos de interés para la provincia, entre ellos la incautación por el Estado de las carreteras provinciales y reforma de los estudios del ferrocarril de Segovia a Burgos por Aranda de Duero, la Comisión acuerda aprobar dichas cuentas y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Capital.—Vista la cuenta justificada presentada por el Director del Establecimiento de Beneficencia de los gastos ocasionados con motivo del entiero

de la hermana de la Caridad de dicho Establecimiento Sor Teresa García Iriarte, verificado el 7 del corriente mes, importante aquella 503'90 pesetas, la Comisión acuerda aprobar la cuenta de referencia, y que su importe sea satisfecho con cargo al crédito que para gastos imprevistos de Beneficencia, figura en el capítulo 6.º del presupuesto en ejercicio.

Personal de carreteras. — Coca. — Oídas las explicaciones dadas por don José Apellániz, Médico de dicha Villa, respecto a los honorarios devengados en la asistencia del Peón caminero provincial Faustino García, con motivo de la lesión sufrida en el ojo izquierdo en el desempeño de su destino, la Comisión acuerda satisfacer al citado señor Apellániz, con cargo al capítulo «Imprevistos», del presupuesto en ejercicio, la cantidad de 125 pesetas, como indemnización por la asistencia del lesionado.

Censos.—Bernardos.—Al objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por la Excm. Diputación provincial en 25 de Mayo último, respecto al procedimiento administrativo y en su caso el judicial que ha de seguirse para obtener el cobro de la pensión del Censo que venía pagando aquel Ayuntamiento, la Comisión acuerda que por la Contaduría de fondos provinciales se instruya el expediente administrativo de apremio, dando cuenta si fuera preciso, a la Presidencia de la Diputación.

Alumbrado eléctrico. — Capital. — Participado por el Director gerente de la «Electricista Segoviana» que, a partir del suministro de luz que sea hecho en Julio próximo, los precios que han de regir con los abonados que suscriban nuevo contrato son los que indica, con rebaja de los actuales, la Comisión acuerda que lar enterada.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión, al objeto de perpetuar la memoria de Sor Teresa García, hija de la Caridad que prestó sus servicios durante bastantes años en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de una manera ejemplar, acuerda a tal fin dedicarla una lápida, que habrá de ser colocada en el refectorio del repetido Establecimiento.

Capital. — Dada cuenta de la instancia suscrita por los individuos que constituyen la Comisión designada para organizar la fiesta infantil que deberá verificarse en esta Capital el día 30 del actual, y que consistirá principalmente en una merienda ofrecida por los niños de ambos sexos de la Ciudad a los niños y niñas acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión, de conformidad con lo interesado, acuerda en la forma que consta en acta.

Personal.—Capital. — La Comisión acuerda que lar enterada con sentimiento del fallecimiento de D. Silvestre Centeno, Conserje que fué de la Excm. Diputación provincial, por los buenos servicios que prestó a la Corporación, y que así se comuniquen a su viuda D.ª Petra Montes.

Contabilidad provincial.—Capital.— Propuesto por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, que como en años anteriores se sirva conceder esta Comisión provincial la gratificación que estime por conveniente, al personal que ha llevado a cabo en este año los trabajos en las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los de años anteriores, por el celo y actividad que en los mismos ha demostrado, la Comisión acuerda que por este motivo se abone por los fondos provinciales a los señores que constan en acta, las cantidades que también se consignan.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 22 de Junio de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.

886

### Audiencia Territorial de Madrid

RELACIÓN de Juzgados Municipales de la provincia de Segovia donde han de ser renovados los cargos de Juez Municipal y su Suplente para el cuatrienio de 1916, 1917, 1918 y 1919.

#### Partido Judicial de Cuéllar

Laguna de Contreras  
Lastras de Cuéllar  
Lovingos  
Mata de Cuéllar  
Membibre  
Moraleja de Cuéllar  
Narros  
Navalmanzano  
Navas de Oro  
Olombrada  
Pinarejos  
Pinaregriño  
Remondo  
Sacramenia  
Samboal  
San Cristóbal de Cuéllar  
Sanchoñuño  
San Martín y Mudrián  
San Miguel de Berny  
Torreadrada  
Torrecilla del Pinar  
Valtiendas  
Valladolid  
Vegafría  
Villaverde de Iscar  
Zarzuela del Pinar

#### Partido Judicial de Riaza

Montejo de la Vega  
Moral  
Muyo  
Negredo  
Pajares de Fresno  
Pradales  
Riaguas  
Riahuelas  
Riaza  
Ribota  
Riofrío de Riaza  
Saldaña  
Santa María de Riaza  
Santibáñez de Ayllón  
Sequera de Fresno  
Serracín  
Valdevacas de Montejo  
Valdevarnés  
Valvieja  
Villacorta  
Villaverde de Montejo

#### Partido Judicial de Santa María de Nieva

Marugán  
Melque de Cercos  
Migueláñez  
Miguel Ibáñez

Montejo de Arévalo  
Monterrubio  
Montuenga  
Moraleja de Coca  
Muñopedro  
Nava de la Asunción  
Nieva  
Ochando  
Ortigosa de Pestaño  
Paradinas  
Pinilla Ambroz  
Rapariegos  
San Cristóbal de la Vega  
San García  
Santa María de Nieva  
Santiuste de San Juan Bautista  
Tabladillo  
Tolocirio  
Villacastín  
Villagonzalo  
Villeguillo  
Villoslada

#### Partido Judicial de Segovia

Martín Miguel  
Mozoncillo  
Muñoveros  
Mavas de San Antonio  
Ortigosa del Monte  
Otero de Herreros  
Otones  
Palazuelos  
Pelayos  
Revenga  
Roda  
Salceda (La)  
San Ildefonso  
Santiuste  
Santo Domingo de Pirón  
Sauquillo  
Segovia  
Sotosalbos  
Tabanera la Luenga  
Torrecaballeros  
Torreiglesias  
Trescasas  
Turégano  
Valdeprados  
Valdevacas y Guijar  
Valseca  
Valverde  
Veganzones  
Vegas de Matute  
Yanguas  
Zamarramala  
Zarzuela del Monte

#### Partido Judicial de Sepúlveda

Matilla  
Navafria  
Navalilla  
Navares de Ayuso  
Navares de Enmedio  
Navares de las Cuevas  
Orejana  
Pajarejos  
Pedraza de la Sierra  
Perorrubio  
Prádena  
Puebla de Pedraza  
Rebollo  
San Pedro de Gafillos  
Santa Marta  
Santo Tomé del Puerto  
Sebúcor  
Sepúlveda  
Sigüero  
Sigüero  
Sotillo  
Torre Val de San Pedro  
Turrubuelo  
Urueñas  
Valdesimonte  
Valle de Tabladillo  
Vallueta de Pedraza  
Vallueta de Sepúlveda  
Ventosilla y Tejadilla  
Villar de Sobrepeña  
Villaseca

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia a fin de que los que se consideren con aptitud y títulos para desempeñar los

referidos cargos de Juez Municipal o sus suplentes, puedan presentar sus respectivas instancias con los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial hasta el día catorce del próximo mes de Agosto.

Madrid, 14 de Julio de 1915.—El Presidente, Vasco.

902

#### Alcaldía de El Espinar

Acordada por el Ayuntamiento y Junta municipal la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno edificable, sobrante de vía pública del grupo de población de San Rafael, según el proyecto y planos formados por el Sr. Arquitecto provincial, D. Benito de Castro Rueda, aprobados por el Ayuntamiento, y para cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante el plazo de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrán presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

El Espinar, 19 de Julio de 1915.—El Alcalde, C. Geromini.

903

#### Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

Se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, siendo la primera retribuida con el haber anual de 100 pesetas, y los servicios de la segunda serán remunerados con arreglo a la tarifa de derechos sanitarios que comprende el artículo 305 del reglamento provisional dictado por el Ministerio de Fomento, para la ejecución de la ley de epizootias de 18 de Diciembre de 1914, para lo cual se consignará en el presupuesto ordinario de gastos la cantidad necesaria, habiendo de recaer tales nombramientos en una sola persona, y ésta ha de desempeñar el cargo de Profesor Veterinario con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; siendo agraciado el que, a juicio de este Ayuntamiento, reúna más idoneidad para el desempeño de dichos cargos.

El agraciado podrá también hacer contratos particulares, sobre la asistencia facultativa y herradero para pares de las diferentes clases de ganado de estos vecinos.

San Cristóbal de la Vega, 17 de Julio de 1915.—El Alcalde, Faustino García.

904

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

#### CIRCULAR

A los Jueces municipales del partido se hace saber que según participa el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia

Territorial de Madrid, el Excmo. señor Ministro de Estado ha resuelto y comunicado al de Gracia y Justicia, que para obtener la libertad de las mercancías procedentes de Alemania y Austria con destino a súbditos Españoles en puertos franceses o pendientes de embarque en Génova, deben los destinatarios remitir al Tribunal de presas o a Génova las facturas comerciales con el visto bueno de una Autoridad Judicial y visadas por un Cónsul de Francia. Para dar pues facilidades a nuestros comerciantes, encargo a los Jueces municipales del partido, pongan el visto bueno a las facturas que les sean presentadas por súbditos españoles, salvo en los casos en que tengan motivo para dudar de la autenticidad del documento o de la identidad de la persona.

Deberán además los Jueces municipales dar conocimiento al Cónsul de Francia, de su firma y sello, para que pueda verificarse en todo momento la comprobación necesaria.

Los repetidos Jueces municipales darán conocimiento a este Juzgado del recibo del BOLETIN OFICIAL en que se inserte la presente circular, y de quedar enterados de la misma.

Segovia, quince de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de primera instancia, Romualdo Sancho Morlán.

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Eustaquio, D.<sup>a</sup> Cipriana y doña Antonia Dimas Belsol, mayores de edad, y las dos últimas casadas y autorizadas con la asistencia de sus respectivos esposos, vecinos todos de Villacastín, sobre información de dominio de una casa sita en esta Ciudad, calle de Santo Domingo, número diez, se ha mandado citar por tercera y última vez a los ignorados causahabientes de D. Pablo Roldán Palomino, a cuyo favor se halla inscrita la finca, y a los que tengan cualquier derecho real en la misma y convocar a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, ofreciendo las pruebas de que intenten valerse, dentro del término que resta de los ciento ochenta días concedidos al efecto; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a dieciséis de Julio de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

### Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita a Lucía Pérez Pastor, hija de Juan y Casimira, natural de Parrillas, soltera, tendera ambulante, de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerla entrega de los objetos que la fueron ocupados y de dos semovientes que asimismo la fueron embargados, y en causa que se siguió en este Juzgado por expención de moneda falsa, y cuya entrega se hace a virtud de lo ordenado por la Superioridad, en sentencia dictada en dicha causa,

Dado en Cuéllar, a quince de Julio de mil novecientos quince.—Arturo Pérez, —El Secretario, Mariano Alvarez.

895

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras, sección de Letras, para la de Derecho; y dos, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes varones que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas a la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

“Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.”

Art. 13. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.º Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Semipario los aludidos e tallos, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en términos, haciéndose obser-

ciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación o reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado a reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifican las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase a tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, o trasladarla antes de la posesión.

Art. 19. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada a las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción a lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se le costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, sien lo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante os nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se le costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no bajará de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma de país a donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 31. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente a sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada periodo.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarse por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni a unos ni a otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados a cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del art. 56, núm. 4.º del Reglamento de la Institución, se expandrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes los nombramientos de becarios.

Salamanca, 16 de Julio de 1915.—El Rector de la Universidad, Presidente, Salvador Cuesta.—El Vocal Secretario, Juan P. Berrueta.

894

Hallándose vacante una beca de la institución denominada *Memoria de Vallejo*, dotada con la pensión de dos pesetas diarias y de las opciones que determina el *Reglamento de los Colegios* con relación a los Mayores, los jóvenes que deseen optar a ella dirigirán sus solicitudes documentadas a la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias a que pertenecen los pueblos cuyos naturales tienen derecho preferente.

La provisión de esta beca se hará con arreglo a lo que determinan las bases aprobadas para la reorganización de dicha *Memoria*, por Real orden de 19 de Junio de 1889, y son las que a continuación se consignan:

*Primera.* La fundación instituida en la ciudad de Valladolid por D. Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, por testamento mancomunado que ambos otorgaron en 1.º de Octubre de 1623, y cuyo principal objeto era facilitar a los Sacerdotes el conocimiento de las ciencias eclesiásticas, constituirá en lo sucesivo una institución que, con el nombre de *Memoria de Vallejo*, quedará incorporada a los Colegios Universitarios de Salamanca gobernándose en cuanto a su régimen general, administrativo, económico y académico, por el Reglamento de aquellos de 31 de Julio de 1886, y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dictarse en lo sucesivo para los Colegios.

*Segunda.* Las becas de esta Memoria serán asimiladas a las de Colegio Mayor, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente a la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos a que se destinan estas becas. Serán éstas, por lo tanto, para las carreras de Teología y Cánones disyuntiva o sucesivamente, y servirán, asimismo, para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años al tiempo total de disfrute de las becas, cuya provisión será hecha por la Junta de Colegios en persona que reúna las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando, además, no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y

2.º Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de *meritissimus* o *sobresaliente* y ninguna de *suspense*.

*Tercera.* El orden de preferencia para la obtención de estas becas, dentro de las condiciones de la base anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, don Gaspar de Vallejo y D.<sup>a</sup> Aldonza Beltrán de la Cueva que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de la ciudad de Valladolid y, en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartin, en la provincia de Cádiz; y

4.º A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Para los efectos del art. 56, núm. 4.º del Reglamento general de los Colegios Universitarios, se expandrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca, 16 de Julio de 1915.—El Rector-Presidente, Salvador Cuesta.—El Vocal Secretario, Juan P. Berrueta.

891

### Instituto General y Técnico de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios, deberán solicitar su admisión a los exámenes de septiembre, durante todos los días hábiles del mes de Agosto próximo.

Las instancias de los alumnos que soliciten examen de ingreso,

tendrán entrada en esta Secretaría durante todo el mes de Septiembre. Los alumnos suspensos en Junio del referido examen de ingreso, dirigirán nuevas instancias y abonarán nuevos derechos, sin cuyo requisito no podrán ser examinados. Asimismo y durante al repetido mes de Septiembre estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula para los alumnos de la enseñanza oficial.

Los exámenes extraordinarios empezando por los de ingreso, darán principio el día veinte, continuando al día siguiente y sucesivos con los alumnos oficiales pendientes de los ordinarios, no oficiales de Junio y de los que nuevamente lo soliciten durante el mes de Agosto.

El pago de los derechos, forma de hacerlo y documentos que han de acompañar los interesados al hacer sus matrículas, se especifica en los números 34 y 35 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondientes a los días 19 y 22 de Marzo último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 15 de Julio de 1915.—  
*El Director.* LOPE DE LA CALLE MARTÍN. — *El Secretario,* DAMIÁN COLOMÉS.

900

**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se arriendan los ventisqueros de nieve titulados «Ansias», «Majalarca» y «Alto del Puerto», sitos en término de San Ildefonso.

Las proposiciones de harán por escrito hasta el día 31 de Julio actual, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en concepto de Presidente de la expresada Comunidad, como propietaria de dichos ventisqueros, todos los días laborables, desde las diez a las doce de la mañana en estas Casas Consistoriales.

Segovia, 19 de Julio de 1915.—  
El Presidente, Casimiro Lozano.

822

**SECCION DE PÓSITOS**

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«PROVIDENCIA. — Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuentesoto, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 16 al 21 de Mayo, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho

efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 18 de Junio de 1915.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

**Relación que se cita:**

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	M E S	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1	Simón Parra Moreno.....	»	16	Mayo.....	1914	41'60	2'08	43'68
2	Victoria Arranz Fernández....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
3	Norberto Martín Arroyo.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
4	Eusebio Hernando Val.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
5	Bonifacio Hernandez Val.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
6	Matías Val Pecharromán.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
7	Francisco Lozano Val.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
8	Simona Val Lozano.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
9	Gerardo Sancha Peña.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
10	Juan Alvaro Vicente.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
11	Manuel Sebastián Arranz.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
12	José Sanz Cuesta.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
13	Miguel Lozano Rojo.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
14	Gregorio de Frutos Fuente.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
15	Francisco Val Lázaro.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
16	Florentino de Frutos Fuente....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
17	Alejandro de Frutos Fuente....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
18	Matías de Frutos Sancha.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
19	Juan Fuente Regidor.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
20	Pedro Fernández Sacristán....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
21	Enrique Fuente Val.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
22	Antonio Regidor García.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
23	Martín Fernández Valentín....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
24	Tomás Fernández Regidor.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
25	Gregorio Lagunilla Pajares....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
26	Gregorio Martín Sancha.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
27	Anselmo Martín Martín.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
28	Eleuterio Martín Arroyo.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
29	Ciriaco Requejo Moreno.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
30	Dionisio Val Fernández.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
31	Pedro Val Pecharromán.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
32	Casto Díaz Fuente.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
33	Bernardo Arranz Martín.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
34	Eulogio Val Benito.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
35	Antonio de Frutos Peña.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
36	Lorenzo Alonso Fernández....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
37	María Cruz Cabrero Lázaro....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
38	Pedro Barrio Sacristán.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
39	Vicente Alonso Lázaro.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
40	Domingo Alonso Lázaro.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
41	Marcos Izquierdo Fernández....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
42	Aquilino Arroyo Martín.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
43	Petra Martín Arroyo.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
44	Leoncio de Frutos Rojo.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
45	Félix Regidor Barrio.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
46	Vicente Díez Yuste.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
47	Pedro Val Benito.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
48	María Benito Fernández.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
49	Máximo Regidor Barrio.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
50	Toribio Galindo Moreno.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
51	Miguel Arranz Cabrero.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
52	Benjamín Galindo Martín.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
53	Gregoria Rodríguez Redondo....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
54	Cenón Requejo Díez.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
55	Raimundo Benito Cabrero.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
56	Juan Cabrero Andrés.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
57	Aniceto Benito Cabrero.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
58	Francisco Díez Fuente.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
59	Jorge Alonso Cabrero.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
60	Cesárea Cabrero Lázaro.....	»	»	»	»	26	1'30	27'30
61	Julio Lobo Fernández.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
62	Leoncio Fuentes Gómez.....	»	»	»	»	26	1'30	27'30
63	Quintín Arranz Lázaro.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
64	Nemesio Sancha Barrio.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
65	Mariano Calvo Martín.....	»	»	»	»	45'11	2'25	47'36
66	Pedro Val Fuente.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
67	Severino Francisco Padilla....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
68	Anselmo Sancha Galindo.....	»	»	»	»	118'11	5'90	124'01
69	Esteban Izquierdo Fernández..	»	»	»	»	104	5'20	109'20
70	Adriano García González.....	»	»	»	»	111'28	5'56	116'84
71	Gregorio Sancha Madrueño....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
72	Vicente de Frutos Peña.....	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
73	Bernardino de Frutos Peña....	»	»	»	»	26	1'30	27'30
74	Eugenio Andrés Parra.....	»	»	»	»	26	1'30	27'30
						26	1'30	27'30
<b>TOTAL.....</b>						3.212'50	160'61	3.373'11